

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 617-2018-CFFIEE. Bellavista, 25 de setiembre de 2018.

Visto, el **Proveído N° 2613-2018-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en Secretaría Académica de la FIEE el 17 de setiembre de 2018, en el que adjunta el **OFICIO N° 026-2018-CRPD** de Dr. Ing. José Oyanguren Ramírez, Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, en el que se adjunta el **Informe N° 001-2018-CRPD-FIEE** sobre el proceso de ratificación del **Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia**.

CONSIDERANDO:

Que, **según el Artículo 248 del Normativo Estatutario se establece** que: "...La ratificación de los profesores ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de Conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento respectivo... (sic)";

Que, **según el Artículo 259 del Normativo Estatutario se establece:** "... Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: ... **259.4 La ratificación y promoción en la carrera docente**, mediante una justa evaluación...**259.5 Conocer detalladamente su evaluación y a impugnar las resoluciones** de ratificación y promoción si fuera necesario... (Sic)";

Que, **según el Artículo 247 del Normativo estatutario se establece** que: "... Los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (07) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (05) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (03) años. Al vencimiento de dicho período, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria...El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes... (sic)";

Que, con **T.D. N°008-2018-FIEE**, de fecha 08 de mayo de 2018, el Ing. Luis Ernesto Cruzado Montañez, Secretario Académico de la FIEE; por encargo del Consejo de Facultad, devuelve el expediente del Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia a la Comisión de Ratificación Promoción Docente para que realice la consulta a la Oficina de Asesoría Legal sobre qué tiempo de ratificación le corresponde a dicho docente; y bajo qué Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de Profesores Ordinarios, se va a atender el expediente de Ratificación Docente del Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia.

Que, con **Oficio N° 011-2018-CRPD**, de fecha 29 de mayo de 2018, el Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez, Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE, remite el expediente de Ratificación Docente del Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia a la oficina del Decanato para que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica y se realice las siguientes consultas: 1. El tiempo o plazo para ratificar al docente que no cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Universitaria y el presente Estatuto; 2. Que existiendo dos Reglamentos de Ratificación y Promoción Docente "Resolución N° 069-07-CU del 23/07/2007 y Resolución N° 183-2017-CU del 27/06/2017"; ¿con cuál de estos dos Reglamentos se va a atender el expediente del Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia?

Que, con **Oficio N° 0559-2018-DFIEE**, de fecha 30 de mayo de 2018, el Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite el expediente de Ratificación Docente del Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia al Rector, para que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, por acuerdo de Consejo de Facultad, y se realicen las siguientes consultas: 1. El tiempo o plazo para ratificar al docente que no cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Universitaria y el presente Estatuto; 2. Que existiendo dos Reglamentos de Ratificación y Promoción Docente "Resolución N° 069-07-CU del 23/07/2007 y Resolución N° 183-2017-CU del 27/06/2017"; ¿con cuál de estos dos Reglamentos se va a atender el expediente del Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia?

Que, con **Informe Legal N° 514-2018-OAJ**, de fecha 12 de junio de 2018, se remitieron las consultas del Oficio N°0599-2018-DFIEE, indicando: **SOBRE EL PLAZO PARA RATIFICAR AL DOCENTE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY UNIVERSITARIA Y EL ESTATUTO DE LA UNAC:** 1. Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, Modificatorias, Finales y Derogatorias de la Ley Universitaria N°30220 establece que: "Los docentes que no cumplen con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tiene hasta (5) cinco años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda"; 2. Que, al respecto, la Novena Disposición Complementaria Transitoria del

Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala en el segundo párrafo que: “(...) Los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto”; 3. Que, la Única Disposición Complementaria del Reglamento de Ratificación Docente aprobado con Resolución N° 183-2017-CU de fecha 27.06.2017 dispone que: “(...) Los docentes ratificados que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto”; 4. Que, de la normatividad señalada se desprende que aquellos docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto para ser debidamente ratificados, por aplicación de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto se les deberá proceder a Ratificar en su Categoría, quedando pendiente la regularización de dichos requisitos en un plazo máximo de 5 años desde aprobado el Estatuto, es decir hasta el año 2019, conforme lo señala expresamente la referida disposición Transitoria de la normatividad Estatutaria; SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 069-07-CU DE FECHA 23.07.2007 O DEL REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 183-2017-CU DE FECHA 27.07.2017 EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL DOCENTE Ing. MORCILLO VALDIVIA PABLO MANUEL: 1. Que, el artículo 1° del Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 183-2017-CU de fecha 27.06.2017, señala que: “El presente Reglamento establece los lineamientos y procedimientos para el proceso de ratificación docente y alcanza a todos los docentes ordinarios en la categoría de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional del Callao”; 2. Que, asimismo, la Primera Disposición Transitoria del referido Reglamento establece que: “ La Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios que a la promulgación del presente Reglamento hayan iniciado la calificación de un proceso de ratificación docente, deben obligatoriamente adecuar este proceso con el presente reglamento...”; 3. Que, además, la Única Disposición Complementaria del citado Reglamento dispone en el primer párrafo que: “Los expedientes de ratificación docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normatividad que estuvo vigente al inicio de su trámite”; 4. Que, respecto a la vigencia del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente aprobado por Resolución N° 069-07-CU de fecha 23.07.2007, dicha normatividad quedó tácitamente Derogada por efecto del nuevo Reglamento de Ratificación Docente aprobado por Resolución N° 183-2017-CU de fecha 27.06.2017, la misma que se encuentra acorde con la Nueva Ley Universitaria N° 30220, exceptuando para aquellos procesos que se encuentren suspendido por la entrada en vigencia de la Ley N° 30220; 5. Que, el proceso Ratificación del Docente **Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA**, no es un proceso suspendido por la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria, por lo que le corresponde la aplicación del Nuevo Reglamento de Ratificación Docente aprobado por Resolución N° 183-2017-CU de fecha 27.06.2017.

Que, con **Oficio N° 026-2018-CRPD** de fecha 11 de setiembre de 2018, el Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez, Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE, remite el expediente para Ratificación Docente del Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia, donde indica: Que, el expediente emitido de escalafón (documentos) no tiene Grado Académico de Maestro y según el artículo 9° inc. b del Reglamento de Ratificación Docente N° 183-2017-CU es uno de los requisitos para ser Ratificado en la Categoría de Docente Asociado; Que, el proceso de Ratificación Docente del **Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA**, no es un proceso suspendido por entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria por lo que le corresponde la aplicación del Nuevo Reglamento de Ratificación Docente aprobado por Resolución N° 183-2017-CU de fecha 27.06.2017; Que, de acuerdo a la normatividad **señala que aquellos docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto** para ser debidamente ratificados, por aplicación de la novena disposición complementaria transitoria del Estatuto, **se les deberá proceder a ratificar en su categoría quedando pendiente la regularización de dichos requisitos en un plazo máximo de 5 años desde aprobado el Estatuto, es decir hasta el año 2019**, conforme lo señala expresamente la referida Disposición Transitoria de la Normatividad Estatutaria; Por las consideraciones indicadas, **la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE, propone al Consejo de Facultad, la Ratificación con Observación del Docente Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA**, quedando pendiente la regularización de los requisitos de Ley, para cumplir los plazos indicados.

Que, con **Proveído N° 2613-2018-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en Secretaría Académica de la FIEE el 17 de setiembre de 2018, en el que adjunta el **OFICIO N° 026-2018-CRPD** de Dr. Ing. José Oyanguren Ramírez, Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, en el que se adjunta el **Informe N° 001-2018-CRPD-FIEE** sobre el proceso de ratificación del **Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia**.

Que, el Consejo de Facultad de la FIEE, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2018, teniendo como

Octavo Punto de Agenda: “El Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez, Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente remite el Expediente del Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia, para ser visto en Consejo de Facultad, por no cumplir con el Reglamento de Ratificación”, y en consecuencia por todos los considerandos expuestos, el Consejo de Facultad, acuerda: **1. PROPONER**, al Consejo Universitario a sugerencia de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE, **RATIFICAR CON OBSERVACIÓN** en su Categoría Asociado a Tiempo Completo al profesor ordinario **Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de acuerdo al **Informe N°001-2018-CRPD** presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE, quedando pendiente la regularización de los requisitos de Ley para cumplir los plazos indicados; **2.-ELEVAR**, la presente Resolución para su consideración por el Consejo Universitario...(sic)”

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 180 ° y 180.2°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **PROPONER**, al Consejo Universitario a sugerencia de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE, **RATIFICAR CON OBSERVACIÓN** en su Categoría Asociado a Tiempo Completo al profesor ordinario **Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de acuerdo al **Informe N°001-2018-CRPD** presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE, quedando pendiente la regularización de los requisitos de Ley para cumplir los plazos indicados.
2. **ELEVAR**, la presente Resolución para su consideración por el Consejo Universitario.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación (VRI), Unidad de Investigación (UIFIEE) e interesado para conocimiento y fines consiguientes.


Regístrese, comuníquese y archívese.

JHGG/LECM/sym

RCF6172018



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
SECRETARIA ACADEMICA
ING. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ
SECRETARIO ACADEMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
DR. ING. JUAN HERBER GRADOS GAMARRAL
DECANO